



SENTENCIA FAVORABLE || REPORTE AUDIENCIA LABORAL ART 77 y 80 CPTySS || ALLIANZ VIDA || DTE: MARIA LEONOR MENDOZA GONZALEZ || DDO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS || RAD: 2024-00166 || CASE: 25225

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Lun 23/06/2025 15:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (19 KB)
audiencia 20 junio 2025.docx;

Buenas tardes, Dres.

Comedidamente les informo que el día 20 de junio de 2025 asistí, en representación de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., a las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 C.P.T.S.S. las cuales se desarrollaron de manera virtual ante el Juzgado trece laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso referido en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS:

1. Verificación de las partes
 - 1.1. Se me reconoce personería
2. Conciliación
 1. Sin animo conciliatorio
3. Excepciones previas
 1. No existe ninguna por resolver en esta etapa procesal
4. Saneamiento del proceso
 1. Sin vicio o irregularidad
5. Fijación de litigio

Se declarará como probado el nacimiento de la demandante, la afiliación inicial, el traslado de la demandante al régimen de solidaridad, y al fondo horizonte, la afiliación a porvenir. Fijación del litigio: Determinar la eficacia del traslado de la demandante al régimen de solidaridad a través de Colfondos S.A. Establecer o no, si debe realizarse el traslado, o de los saldos. Cuales son los sujetos pasivos para responder (la sra juez aclara que el tema del llamamiento en garantía se encuentra aquí). Las costas procesales

6. Decreto de pruebas
 1. Documental
 2. Interrogatorio de parte a Colfondos y a la demandante- desistimos del interrogatorio de parte del representante legal de Colfondos
 3. Testimonio de la Dra Daniela Quintero- lo desistimos
7. El despacho interrogara al representante legal de Colfondos de oficio

8. Practica de pruebas

81. Interrogatorio de parte Maria Mendoza, y al representante legal de Colfondos
82. Se cierra el debate probatorio
83. Alegatos
84. Sentencia

Relato de los hechos y pretensiones de la demanda

Recuento de las contestaciones

Reitera la fijación del litigio: Si fue eficaz o no, y si es procedente el retorno de la demandante, y si en este asunto hay responsabilidad del llamado en garantía, costas procesales

Sobre la competencia, se aplica el art 2 del CPTySS

Hace un recuento normativo sobre las normas aplicables al régimen de traslado

Manifiesta que existe un deber de los fondos de cumplir lo señalado en las normas

Sobre la carga de prueba, el despacho se acoge a la sentencia de la C.S.J. donde se aparta del precedente de la Corte Constitucional

Manifiesta que la CSJ señalo las consecuencias de la ineficacia, como devolver los fondos, incluye los saldos, rendimientos, valores, comisiones, primas de seguros, las sumas indexadas

Afirma que lo que pareciera la firma de la demandante, ha sido estampada, no siendo igual. COLFONDOS no aporta formulario de afiliación en su contestación. También con PORVENIR, no se evidencia claramente el formulario. Tampoco se acredita que se haya presentado información suficiente.

Recuento de los interrogatorios

No encuentra el despacho prueba sumaria del suministro de información, sobre los vicios del consentimiento, manifiesta que se deja de un lado los vicios del consentimiento, y lo centra en el deber de buen consejo e información. El simple diligenciamiento no supe los criterios establecidos por la jurisprudencia. La sanción jurídica es la ineficacia

Se condenará a PORVENIR y a COLFONDOS que migren los recursos de afiliación del régimen de solidaridad a COLPENSIONES, los aportes, los rendimientos, el porcentaje de garantía, las primas, gastos de administración indexados con cargos a sus recursos, y demás objeto de devolución

No es menos importante, que COLPENSIONES no ha tenido intervención alguna, no intervino en ello, no hay responsabilidad, pero está llamada a recibir de vuelta a la demandante, y a recibir los emolumentos.

No se advierte que se haya efectuado la póliza, por lo que le cabe ninguna responsabilidad a la llamada en garantía

Se declara la ineficacia, y que esta esté afiliada al régimen de prima media

- Declarar no probadas las excepciones de las demandadas de Colfondos y Porvenir
- Declarar probada la excepción de la inexistencia de la obligación por parte de la llamada en garantía

- Declarar la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual, y el traslado a PORVENIR
- Condenar a PORVENIR a transferir todos los recursos recibidos a COLPENSIONES, debidamente indexados.
- Condenar a COLFONDOS de transferir a COLPENSIONES, los recursos recibidos (menciona cuales)
- Ordenar a COLPENSIONES de recibir los recursos de la señora María Mendoza
- Absolver a ALLIANZ de la demanda y el llamamiento en garantía conforme a lo manifestado
- Condenar en costas a COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS con la demandante, 3 SMIMV. Y Condenar a COLFONDOS a 1 SMLMV a favor de ALLIANZ VIDA.

85. APELACIÓN DE COLFONDOS, Y PORVENIR

COLFONDOS

Manifiesta que la demandante se trasladó de manera voluntaria, también señala que la prima de seguro, no son susceptible de devolución.

PORVENIR

Manifiesta que si cumplió con el deber de información, incluso, cuando para ese momento ni siquiera existía un deber de dejar constancia. Indica que la demandante tuvo oportunidad de trasladarse y no lo hizo. Dice que la actora se ha beneficiado de los múltiples beneficios. Indica que la demandante busca un mayor beneficio económico, y que se exigen obligaciones que no existían al momento del traslado, considera que las ordenes de la juez son abiertamente improcedentes, dice que los gastos de administración son deber legal, y eso no tiene nada que ver con los afiliados, y de devolverse sería un enriquecimiento sin justa causa.

Sobre las primas de seguro, ellos le proporcionaron el amparo de tales riesgos, y ya se realizaron dichas inversiones. Con respecto al porcentaje de garantía al fondo de pensión mínima, tampoco es viable devolver dicho tópico, y con respecto de los rendimientos. Dice que la indexación no es viable.

Dice que ella tuvo conocimiento de las consecuencias

Se concede el recurso de apelación de COLFONDOS Y PORVENIR

Duración de la audiencia: Desde las 4:00 pm hasta las 6:30 pm

Tiempo invertido en la audiencia: 2h:30 min

Encuentren por favor algunos apuntes de los interrogatorios

Link del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j13lccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj13lccali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FMERCURIO%20MIGRACION%20%2D%20PROCESOS%20ACTIVOS%2FPROCESOS%20ORDINARIOS%2FPROCESOS%202024%2F76001310501320240016600&ga=1

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

TEL: 301 276 3734

ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE&CO**

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.